

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 8 Abril de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1912)		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>						Banco de España.....					
	70,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,35		7-4-925	578,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....		500			
7-4-925	71,00	» E, de 25.000 » »		71,50		6-4-925	235,75	Banco Hipotecario de España.....		500		363,00	
7-4-925	71,00	» D, de 12.500 » »		71,60		7-4-925	301,00	Banco de Castilla.....		500			
7-4-925	71,00	» C, de 5.000 » »		71,60		2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....		500			
7-4-925	71,00	» B, de 2.500 » »		71,50		7-4-925	173,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90	173,00	
7-4-925	71,00	» A, de 500 » »		71,75		7-4-925	165,00	Unión Española de Explosivos.....		100		378,50	
7-4-925	71,00	» G, de 100 » »		71,50		7-4-925	378,00	Sociedad Gral. Azuc. (Preferentes.....		500		108,50	
7-4-925	71,00	» H, de 200 » »		71,50		6-4-925	107,00	carera España..... (Ordinarias.....		500		44,25	
20-3-925	71,50	En diferentes series.....				7-4-925	44,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		135,00	
		<i>Estampillado.</i>				1-4-925	189,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		375		358,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				7-4-925	355,50	Idem Norte de España.....		375		383	
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		85,35		7-4-925	380,00	B.º Español del Río de la Plata.....		100 pesos			
2-4-925	84,90	» E, de 12.000 » »		85,30				OBLIGACIONES					
6-4-925	84,90	» D, de 6.000 » »		85,50		3-4-925	378,00	Bonos del Banco de España.....		500			
6-4-925	85,25	» C, de 4.000 » »				7-4-925	90,60	Cédulas del Banco Hipotecario.....		500			
6-4-925	85,25	» B, de 2.000 » »				7-4-925	100,50	Idem id. id.....		500	4	91,00	
7-4-925	85,50	» A, de 1.000 » »				7-4-925	111,00	Idem id. id.....		500	5	100,50	
7-4-925	85,50	» G, de 100 » »				7-4-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España.....		500	6	111,00	
7-4-925	86,50	» H, de 200 » »				17-3-925	93,50	[Serie A.....		500	7	77,00	
7-4-925	86,50	En diferentes series.....				25-11-924	75,25	F. C. M. Z. A. Va. » B.....		500	4 1/2		
24-11-924	83,65	4 POR 100 AMORTIZABLE				12-3-925	70,75	Madrid a Ariza..... » C.....		500	7		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				6-4-925	65,75	Idem Norte de España.....		500	3		
30-3-925	90,00	» D, de 12.500 » »				7-4-925	64,00	ña. Emisión 17 de.....		500	3		
6-4-925	89,00	» C, de 5.000 » »		90,00		18-5-921	53,00	Enero de 1905.....		500	3		
6-4-925	81,70	» B, de 2.500 » »		90,00		31-12-924	63,15	[5.ª serie.....		500	3		
6-4-925	83,70	» A, de 500 » »		90,00		20-1-923	59,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
6-4-925	80,70	En diferentes series.....						Obligaciones.....		500		87,25	
2-3-925	89,50	5 POR 100 AMORTIZABLE				7-4-925	87,25	Expropiaciones del Interior.....		500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales				30-3-925	95,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.....		500		87,50	
3-4-925	96,00	» E, de 25.000 » »				7-4-925	87,00	Idem id. 1918.....		500		87,00	
7-4-925	97,00	» D, de 12.500 » »		96,75		7-4-925	87,00	Cédulas del Ensanche.....		500			
6-4-925	95,50	» C, de 5.000 » »		96,75		6-4-925	94,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
7-4-925	97,00	» B, de 2.500 » »		96,75				4 por 100 perpetuo al contado.....		625.900			
7-4-925	97,00	» A, de 500 » »		96,75				Idem fin corriente.....		0			
26-3-925	95,50	En diferentes series.....						Idem fin próximo.....		0			
		5 POR 100 AMORTIZABLE						4 por 100 amortizable.....		15.500			
		EMISIÓN DE 1917						5 por 100 amortizable.....		88.500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		98,75				Acciones del Banco de España.....		0			
31-3-925	95,90	» E, de 25.000 » »		98,75				Idem del Banco Hipotecario.....		7.000			
28-3-925	95,65	» D, de 12.500 » »						Idem de la Arrendataria de Tabacos.....		0			
2-4-925	96,00	» C, de 5.000 » »		97,00				Azucarera.—Preferentes.....		20.000			
7-4-925	96,75	» B, de 2.500 » »		96,75				Idem.—Ordinarias.....		34.100			
7-4-925	96,75	» A, de 500 » »		96,75				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.....		35.500			
7-4-925	96,75	En diferentes series.....						Idem id. al 6 %.....		278.000			
11-3-925	95,50							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 36,45 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,50 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 20.000 dollars, a 7,05 pesetas uno.—5.000 a 7,04.

Gaceta de Madrid.—Núm. 99 9 Abril 1925 Anexo núm. I.—Página 81

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación, en su sesión de 11 del pasado Febrero, con sanción del pleno en la de 2 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de ampliación en el Grupo escolar San Eugenio y San Isidro, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

I.—DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Objeto de la contrata.—Tiene por objeto la ampliación del edificio escolar citado, comprendiendo las consolidaciones necesarias en el edificio; el aumento de un piso sobre los dos pabellones de fachada situados a los lados del cuerpo central; abrir un ingreso en el primer hueco de la izquierda en planta baja; construir una escalera principal para acceso a la planta superior; ampliar el servicio de cantina escolar en armonía con la nueva capacidad de la escuela, y ampliar los servicios higiénicos, creando lavabos, urinarios y duchas.

Las superficies de obra son en metro cuadrado; aumento de piso en los pabellones de fachada, 634,70; escalera principal, 64,95; cantina, 168,24; juhas en planta baja, 52,50; retretes y duchas en planta principal, 101,67. En total, 1.021,44 metros cuadrados.

Toda la obra que comprende la contrata se ejecutará con arreglo a lo que definen los planos de proyecto, las presentes condiciones y el presupuesto y a las instrucciones que dicte el Arquitecto municipal.

Artículo 2.º

Designación de las obras.—Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminación de la reforma; se ejecutarán de todo coste por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que mayor tanto por ciento haga de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente. En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, personal, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

II.—CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Artículo 3.º

Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector podrá desechar los que, a su juicio, no reúnan las debidas con-

diciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.—Se empleará la arena de río y la de mina, según corresponda a cada trabajo; deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharse y sin que tenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta. Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Yeso.—Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cada- zo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabriquen en Aranjuez, Vallecas o Arganda.

Cemento.—Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Ladrillo.—El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin cáñichos, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo.

El ladrillo para refrentar la fachada será rojo, cocido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descritas.

Todo el material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Teja.—Será de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanel, color uniforme.

Maderas.—Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desantrada y curada, empleándose de las Navas y Balseán para los largueros y palnazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos salladizos, vetaduras ni repelos, y cortado en sazón.

Hierro.—El forjado será dúctil, sin bojas ni oquedades, desechándose el arrio o cuembadizo, o que tenga cualquier otro defecto. Igualmente condiciones reunirán el laminado en barras. Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de mismo.

Plomo y cinc.—Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, bojas ni grietas.

Baldosinas y azulejos.—Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.—Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T. enterizas, embuchadas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y seguridad será entrefino, entendiéndose que se colocará todo lo necesario, y que en dirección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.—Los cristales deberá ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleírlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Otros materiales.—El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

III.—EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 4.º

Demoliciones.—Se verificarán por el orden que disponga el Arquitecto municipal, clasificando y apilando los materiales que se han de aprovechar, y transportando los inútiles y los escombros fuera de la obra.

Artículo 5.º

Replanteos.—Se practicarán los replanteos de obra por el contratista y serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberán proseguir los trabajos.

Artículo 6.º

Fábricas.—Las fábricas serán en fachada de ladrillo recocho y mortero de cemento, los vuelos y abultados que indica el plano correspondiente.

En traviesas y muros interiores de ladrillo y mortero de cemento.

Artículo 7.º

Tabiques sencillos.—Los tabiques sencillos se construirán con ladrillo y yeso. El ladrillo será hueco en primera crujía y recocho en las crujías interiores; se arriostrarán debidamente hasta su completo fraguado.

Artículo 8.º

Pisos.—La vigería de piso en todas las plantas y azoteas se dispondrá al reparto máximo de 90 centímetros entre ejes. Se hará trabajar al hierro a ocho kilogramos por milímetro cua-

drado, y tendrán las viguetas una resistencia suficiente para una carga de 350 kilogramos por metro cuadrado, comprendiendo el peso del forjado.

Todas las vigas de doble T serán de ala ancha. Quedan comprendidos cuantos embrochados, pasadores, escuadras y demás elementos de construcción y atado sean necesarios para la terminación del trabajo.

Las viguetas del suelo se enrevigarrán con ladrillo recocido y cemento, y los pisos se forjarán con rasilla a cielo raso y bovedilla de rasilla y yeso puro, enjuntando con ripio y cemento.

Artículo 9.º

Armaduras y cubiertas.—Serán de madera formadas por tirantes y pares de tablón del Norte, enterizos, a 50 centímetros de distancia, encoqueados, con sus estribos, hileras y carreteras de sesma, entablado de ripia y clavazón. Se aprovecharán los materiales utilizables.

Las cubiertas serán de teja común a torta y lomo, sobre barro, con recibidos de yeso, y las limas, caballetes y respaldos que correspondan.

Artículo 10.

Azóteas.—Las azóteas se construirán a libre dilatación sobre suelos forjados, con tabiquillos y tres hiladas de rasilla contrapeadas, recibidas la primera con yeso y las otras dos con cemento, solándose con baldosín de Barcelona y cemento.

Artículo 11.

Guarnecidos y blanqueos.—Se masstrarán los paramentos dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasando sus planos, y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado.

Los ángulos de todas las piezas, tanto en techos como en encuentros de lienzos verticales, serán redondeados.

Artículo 12.

Decoración de fachadas.—Consistirá en corridos de yeso a terraja en las cornisas del patio de fachada; enfoscados de cemento y revoco a la catalana en los restantes abultados y tendidos de fachada.

En ésta se separará la decoración de los cuerpos laterales para que quede uniforme con el piso de nueva construcción.

Artículo 13.

Escaleras.—La principal se construirá sobre tablero de tres hiladas de rasilla, con yeso puro la primera y cemento las otras dos, peldaños macizados con ladrillo hueco, forrados de mármol blanco del país, de tres centímetros la huella y dos milímetros la labia, y losas de dos centímetros en las mesillas, y la de servicio con huellas de pino de Cuenca, de 35 centímetros de ancho y cinco de grueso, y tablas de la misma clase, de dos centímetros de espesor; con tornillos y tapones para su perfecta sujeción.

Artículo 14.

Carpintería de taller.—Se comprenden

de en este grupo la construcción de todos los huecos de este edificio que deben cerrar los señalados en los planos, con arreglo a su destino, dimensiones y de la misma forma y calidad que los existentes en los huecos análogos del edificio actual.

En el cuadro de precios y presupuesto se comprenden los huecos de carpintería completos, o sea con sus accesorios de herrajes, cristales y pintura, así como las persianas de hierro y madera, que serán iguales a las existentes.

Igualmente se comprenden todos los zócalos, tapajuntas, jambas de madera y los frisos de clases y pasillos, con los mismos tipos existentes.

Artículo 15.

Pavimentos.—Serán de baldosín drástico en los servicios higiénicos, entarimados en las clases y galería, todos con las calidades y colocación que para cada uno indica el cuadro de precios.

Artículo 16.

Revestimientos.—Consistirán en frisos de azulejos de 1.60 metros de altura, siendo azulejos blancos de 15 por 15 centímetros, con zócalo, cornisa y zócalos redondeados en retretes y urinarios, y de friso de madera de pino corriente con cornisa y zócalo.

Artículo 17.

Pintura.—Comprende una mano de imprimación y tres de color, al óleo, en toda la carpintería de taller, molduras, frisos, barandillas y tuberías, con tonos iguales a los que tiene el edificio.

Los paramentos de las clases y galerías se pintarán al temple, con una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color. Todas las superficies pintadas deberán quedar bien cubiertas e iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase.

Artículo 18.

Obra de cinc.—Comprende las limas, canalones y forrados de todos los vuelos, con los calibres y disposiciones que indica el cuadro de precios.

Artículo 19.

Fontanería.—Comprende todas las obras para instalar las bajadas de hierro y todas las tuberías de alimentación, que serán de plomo reforzado, empalmadas con la red establecida en el edificio; cada aparato tendrá su llave de paso y cada grifo su placa aisladora.

Todas las tuberías se colocarán con escarpas de desvío.

Artículo 20.

Apósitos sanitarios.—Consisten en retretes completos, uno para Profesores y cuatro más pequeños para los alumnos; cuatro urinarios y tres lavabos de loza blanca inglesa; todos ellos de primera calidad y provistos de todos sus accesorios, con las demás condiciones especificadas en el cuadro de precios.

Artículo 21.

Obras no mencionadas.—Para la ejecución de las obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se señalará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

IV.—CONDICIONES GENERALES

Artículo 22.

Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no reúnan las condiciones enumeradas, serán desechos y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Artículo 23.

El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas originadas por las obras puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Artículo 24.

El contratista es responsable ante el excelentísimo Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto a sus obreros, queda sujeto, como patrono, a las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y cumplir las prescripciones relativas al retiro obrero.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, Reglamento de policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo el único responsable por todos los conceptos expresados.

Artículo 25.

Será de cuenta del contratista, si que esto le dé derecho a remuneración especial por hallarse comprendido en los cuadros de precios, el coste de la formación de andamios, de las vallas para aislar la obra en la vía pública y en el patio de recreo, de las herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares fueren precisos en los distintos trabajos objeto de esta contrata.

Será igualmente obligación del contratista costear el personal auxiliar necesario para los trabajos de dirección técnica de las obras y el Sobrestante o vigilante, si el desarrollo de aquellas lo exigiese. El personal que se emplee habrá de ser nombrado precisamente por el Arquitecto municipal, el cual será delegado en la inspección de las obras.

Artículo 26.

El contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata, y será el único responsable desde el principio al final de las obras.

Artículo 27.

Obras por partidas alzadas.—Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de las mismas resulte.

Artículo 28.

Precios no consignados.—En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Artículo 29.

Pago de las obras.—El pago de las obras se verificará por el excelentísimo Ayuntamiento, mediante liquidación que formulará el Arquitecto municipal cada dos meses.

En cada liquidación constará la medición de los trabajos terminados en cada plazo; a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por 100 obtenido como mejora en la subasta.

Por consiguiente se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que por este motivo tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, desentando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Artículo 30.

Plazo de ejecución.—El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato; las seguirá sin interrupción, y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de quince meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que pase del plazo máximo fijado, sin hacer entrega de las obras, descontándose la cantidad a que pudiera ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del excelentísimo señor Alcalde.

Artículo 31.

Recepción provisional.—Terminadas

las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el excelentísimo señor Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista. Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes. El acta, con la liquidación final de las obras que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al excelentísimo señor Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Artículo 32.

Plazo de garantía.—El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional, hasta seis meses después, en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean necesarios para que las obras queden perfectamente terminadas. Si descuidase este deber o no cumplierse las órdenes que a este fin le diere el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descargo de la fianza, los trabajos necesarios.

Artículo 33.

Recepción definitiva.—Terminado el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si se encuentran las obras en buen estado se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al excelentísimo señor Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Artículo 34.

Condiciones supletorias.—Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones, y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 30 de Julio de 1924.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

PRESUPUESTO

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN

	Ptas. Cts.
80 metros cúbicos de vaciado en zanjias para cimientos, a pesetas 12,65 el metro	964,00
20 idem id. de fábrica de ladrillo cerámico y mortero de cemento en rellenos de muros, a 90,56 idem	1.811,20
80 idem id. de hormigón de mortero de cemento y ladrillo santo para fundaciones, a 73,60 idem	5.888,00
180 idem id. de fábrica de ladrillo recocido y mortero de cemento de 28 centímetros de espesor, a 71,57 idem	12.892,60

	Ptas. Cts.
1.800 metros cuadrados de guarnecidos de paramentos verticales, a 1,65 el metro cuadrado.....	2.970,00
600 idem id. en techos, a 1,95 idem.....	1.170,00
1.800 idem id. de blanqueos a llana con yeso blanco en paramentos verticales, a 0,75 idem..	1.350,00
600 idem id. id. en techos, a 0,90 idem.....	540,00
128 idem id. de revoco de los abultados de fachada, a 2,47 idem.....	316,16
128 idem id. de revoco de los abultados de fachada, a 2,47 idem.....	316,16
330 kilogramos de viguetas para cargaderos, a a 0,68 el kilogramo.....	224,40
80 metros cuadrados de friso de madera de pino corriente, a 8,00 el metro cuadrado.....	640,00
26 idem id. de postigos con herrajes, a 68,60 idem...	1.783,60
20 idem de huecos antepechados de vidrieras de una y dos hojas, a 62,45 idem	1.249,20
70 idem id. de pintura al óleo con imprimación y tres manos de color, a 3,00 idem.....	210,00
3.500 idem id. de pintura al temple de los paramentos interiores, a 0,60 idem	2.100,00
Reparación y complemento de la red de desagües...	2.000,00
Presupuesto de ejecución material	36.597,08

OBRAS DE AUMENTO DE PISO

25 metros cúbicos de demoliciones de cornisa y partes de muros y abultados, a 11,99 el metro cúbico	299,75
92 idem id. de fábrica de ladrillo recocido y mortero de cemento de 28 centímetros de espesor, a 71,57 el idem.....	6.584,44
154 idem id. id. de 42 centímetros de espesor, a 74,47 idem.....	11.468,38
350 metros cuadrados de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso, a 4,15 el metro cuadrado..	1.452,50
672 idem id. de bovedilla y tablero de rasilla con yeso y enjutado, a 11,63 idem.....	7.818,96
58 idem id. de bóveda o tablero de escalera por sencillado y dos doblados de rasilla y yeso, a 17,86 idem.....	1.036,16
1.800 idem id. de guarnecido de paramentos verticales, a 1,65.....	2.970,00
600 idem id. id. en techos, a 1,95 idem.....	1.170,00
1.800 idem id. de blanqueos a llana con yeso blanco en paramentos verticales, a 0,75 idem.....	1.350,00

	Ptas. Cts.
600 ídem id. id. en techos, a 0,90 ídem.....	540,00
200 ídem id. de enfoscados de cemento en las fachadas, a 3,89 ídem...	778,00
85 metros lineales de corridos de yeso en la cornisa del patio, a 8,55 el metro lineal.....	726,75
68 ídem id. id. de fachada, a 14,80 ídem.....	1.006,40
200 metros cuadrados de revoco de los abultados de fachada, a 2,47 el metro cuadrado.....	494,00
330 ídem id. de cubierta de teja árabe, a 7,75 ídem.	2.557,50
32 ídem id. de solado de mesillas de escalera con mármol blanco del país, a 38,70 ídem.....	1.238,40
75 metros lineales de peldaños de mármol del mismo material, a 29,06 el metro lineal.....	2.247,00
18.900 kilogramos de viguetas para pisos, a 0,68 kilogramo	12.852,00
1.900 ídem id. de carreras, a 1,00 ídem.....	1.900,00
35 peldaños de escalera de madera de pino de Cuenca, a 19,79.....	692,65
552 metros cuadrados de entarimado de pino rojo liso, a 13,20.....	7.286,40
452 ídem id. de frisos de madera de pino corriente, a 8,00 el metro cuadrado	3.616,00
26 ídem id. de postigos con herrajes, a 68,60 ídem...	1.782,60
126 ídem id. de huecos antepechados, vidrieras tres hojas con montante, incluyendo herraje, a 75,95 ídem.....	9.569,70
24 ídem id. de huecos antepechados de vidrieras de una y dos hojas, a 62,46 el ídem.....	1.499,04
130 ídem id. de persianas de hierro tipo fuerte, a 42,00 ídem.....	5.460,00
283 metros lineales de rodapiés de madera moldeado, a 1,75 el metro lineal	495,08
360 ídem id. de jambas de ídem., a 1,15 ídem.....	414,00
292 kilogramos de barandilla de escalera, a 3,19 el kilogramo.....	931,48
483 ídem id. de cubiertas, a 3,19 ídem.....	1.540,77
390 metros cuadrados de pintura al óleo, con imprimación y tres manos de color, a 3,00 pesetas el metro cuadrado.....	1.170,00
240 ídem id. de pintura al temple de los paramentos interiores, a 0,60 ídem	1.440,00
64 ídem id. de forrados de cinc, número 11, en vierteaguas, a 10,14 ídem	648,96
65 metros lineales de lima de cinc del número 12 y 0,70 centímetros de desarrollo, para la fachada, a 5,65 el metro lineal...	367,25

	Ptas. Cts.
65 ídem id. de canalón de cinc, del número 12 y 0,28 centímetros de desarrollo, a 4,60 ídem.....	299,00
45 ídem id. de tubería de hierro de 10 centímetros de diámetro, a 12,10 ídem	544,50
Levantado de la cubierta apilando los materiales utilizables para su empleo en la nueva cubierta y transporte a los vertederos de lo insertable	1.000,00
Construcción de la armadura de cubierta de madera a par hilera pares de tablón, espaciado 50 centímetros, con encoquetados, hileras, etc., utilizando los materiales que hayan resultado utilizables	5.500,00

Presupuesto de ejecución material

102.177,91

CANTINA

40 metros cúbicos de vaciado de zanjas para cimientos, a 12,05 metro cúbico.....	482,00
40 ídem id. de hormigón de mortero de cemento y ladrillo santo, para fundaciones, a 73,60.....	2.944,00
32 ídem id. de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento de 28 centímetros de espesor, a 71,57.....	2.290,24
60 ídem id. de fábricas de ídem id. de 42 centímetros de espesor, a 74,47.....	4.468,20
18 metros cuadrados de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso, a 4,15 el metro cuadrado.....	74,70
198 ídem id. de bovedilla y tablero de rasilla con yeso y enjutado, a 11,68 ídem	2.312,64
216 ídem id. de azotea con tabiquillos, sencillado de rasilla y yeso y dos doblados de rasilla y mortero de cemento, a 20,90 ídem	4.514,40
350 ídem id. de guarnecidos de paramentos verticales, a 1,65 ídem.....	577,50
180 ídem id. id. en techos, a 1,95 ídem.....	351,00
420 ídem id. de blanqueos a llana con yeso blanco en paramentos verticales, a 0,75 ídem.....	315,00
310 ídem id. id. en techos, a 0,90 ídem.....	279,00
3.000 kilogramos viguetas para pisos, a 0,68 el kilogramo	2.040,00
320 ídem id. carreras, a a 1,00 ídem.....	320,00
200 metros cuadrados de solado con baldosa hidráulica colocado con cemento, a 11,79 el metro cuadrado	2.358,00
270 ídem solado de baldo-	

	Ptas. Cts.
sín catalán y mortero de cemento, a 14,03 ídem.	3.788,10
78 ídem friso madera pino corriente, a 8,00 ídem.	624,00
12 ídem postigos con herrajes, a 68,60 ídem.....	823,20
54 ídem huecos antepechados de vidrieras de una y dos hojas, a 62,43 ídem	3.372,84
80 metros lineales jambas de madera moldeada, a 1,15 ídem	92,00
200 metros cuadrados pintura al óleo con imprimación y tres manos de color, a 3,00 el metro cuadrado	600,00
530 ídem pintura al temple de los paramentos interiores, a 0,60 ídem.	318,00
30 metros lineales tubería de hierro de 10 centímetros de diámetro, a 12,10 el metro lineal.....	363,00
2 pilas de hierro, a 75,00 una	150,00
Obras de fontanería, se calcula	600,00
Instalaciones en la cocina de la cantina aprovechando los elementos utilizables	2.000,00

Presupuesto de ejecución material

38.057,93

SERVICIOS HIGIENICOS

28 metros cúbicos vaciado de zanjas para cimientos, a 12,05 el metro cúbico	337,40
28 ídem hormigón de mortero de cemento y ladrillo santo para fundaciones, a 73,60 ídem..	2.060,80
60 ídem fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento de 28 centímetros de espesor, a 71,57 ídem	4.291,26
20 ídem id. id. de 22 centímetros de espesor, a 74,47 ídem	1.489,40
34 metros cuadrados tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso, a 4,15 el metro cuadrado.....	141,10
110 ídem bovedilla y tablero de rasilla con yeso y enjutado, a 11,68 ídem	1.284,80
110 ídem azotea con tabiquillos, sencillado de rasilla y yeso y dos doblados de rasilla y mortero de cemento, a 20,90 ídem	2.299,00
420 ídem guarnecidos de paramentos verticales, a 1,65 ídem.....	693,00
310 ídem id. id. en techos, a 1,95 ídem.....	604,50
350 ídem blanqueos a llana con yeso blanco en paramentos verticales, a 0,75 ídem.....	262,50
180 ídem id. id. en techos, a 0,90 ídem.....	162,00
3.000 kilogramos de viguetas para pisos, a 0,68 kilogramo	2.040,00

	Ptas. Cts.
280 idem id. carreras, a 1,00 el idem.....	280,00
198 metros cuadrados solado de baldosín hidráulico colocado con cemento, a 11,79 el metro cuadrado	2.331,42
110 idem de solado de baldosín catalán y mortero de cemento, a 14,03 el idem	1.543,30
152 idem zócalo de azulejos blancos de 0,15 por 0,15 con moldura de coronación y yeso, a 23,50 el idem	3.572,00
32 idem postigos con herrajes en retretes y urinarios, a 48,66 idem....	1.557,12
26 idem huecos antepedechados de vidrieras de una y dos hojas, a 62,46 idem	2.248,56
120 metros lineales jambas de madera molida, a 1,15 el metro lineal	138,00
120 metros cuadrados pintura al óleo con imprimación y tres manos, a 3,00 el metro cuadrado.	360,00
730 idem pintura al temple de los paramentos interiores, a 0,60 el id.	438,00
36 metros lineales tubería de hierro de 10 centímetros de diámetro, a 12,10 el metro lineal...	435,60
9 urinarios con taza de porcelana, depósito y demás accesorios, a 140 uno	1.260,00
28 duchas, a 339,16 una.	9.496,48
8 lavabos de loza de placa blanca inglesa con sus accesorios, a 96,15 una.	769,20
12 inodoros de loza blanca inglesa con sus accesorios, a 128,95 uno..	1.547,40
Obras de fontanería se calcula	3.000,00
Presupuesto de ejecución material	44.648,78
RESUMEN	
Obras de conservación....	36.597,08
Obras de aumento de piso.	102.177,91
Cantina escolar.....	36.057,93
Servicios higiénicos.....	44.648,78
Importe de la ejecución material	219.481,70
Aumento del 14 por 100 legal	30.727,43
Importe del presupuesto de contrata	250.209,13

Importa el presupuesto de contrata la cantidad de doscientas cincuenta mil doscientas nueve pesetas trece céntimos.

Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de

2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 28 de Abril de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios correspondientes, calculándose el importe total en 250.209,13 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada con cargo al remanente del capítulo 10, artículo 2.º, concepto 424 del vigente Presupuesto, y en lo que esto no baste, con cargo a lo consignado para esta atención en el Presupuesto del próximo ejercicio económico.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de pesetas 12.510,45, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.020,90 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo

también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre a otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de

la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación del su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto municipal de las obras, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se conve-

que, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 4 de Febrero de 1925.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de obras en el grupo escolar San Eugenio y San Isidro”.

Don... que viva... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de ampliación en el edificio escolar San Eugenio y San Isidro, situado en la calle de las Peñuelas, número 5, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su

cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—
El Secretario, F. Ruano.

S—776

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION ESPECIAL DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE NAVARRA

Habiéndose ausente en ignorado paradero D. Juan Celorrio Crespo, vecino de Irún, calle de Santiago, número 15, inculcado en los expedientes de defraudación números 47 y 57 del año 1925, y habiéndose convocado la Junta administrativa que ha de resolverlos para el día 8 de Mayo, a las once horas, se le cita por el presente edicto al mencionado acto; previniéndole que puede presentar o remitir las pruebas que estime convenientes a su derecho, y que de no designar Vdcal comerciante actuará el nombrado por la Cámara Oficial de Industria y Comercio de esta provincia.

Pamplona, 1 de Abril de 1925.—
El Secretario de la Junta, Nicolás Martí.

P—357

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VIZCAYA

Habiéndose solicitado por D. Policarpo Orbe, vecino de Mungía, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor, mecánico para el transporte de mercancías y viajeros (serie A) entre Fica-Mungía-Bilbao con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlos la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

El horario, tarifas y demás condiciones se hallan insertas en la Memoria a que se hace mención anteriormente.

Bilbao, 4 de Abril de 1925.—
Secretario, José Ortega.

P—360

Habiéndose solicitado por D. Francisco Múgica Leizegui, vecino de Galdames, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de mercancías y viajeros (serie A) entre Galdames y Bilbao, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre una información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlos la instancia y Memoria presentadas solicitando el mencionado servicio.

El horario, tarifas y demás condiciones se hallan insertas en la Memoria a que se hace mención anteriormente.

Bilbao, 4 de Abril de 1925. — El Secretario, José Ortega.

P—361

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 23 de Mayo próximo a las once, en su domicilio social, paseo de Recoletos, 17, segundo.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1924, la provisión de vacantes de los señores Administradores cuyo mandato ha terminado y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración; es decir, hasta el día 9, inclusive, de dicho mes. Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Caja central de la Compañía (Estación del Norte) o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía (Estación del Norte) o en la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en la Banque Française et Espagnole, rue de Provence, 124 y 125, y en el Crédit Lyonnais o sus Sucursales.

Madrid, 7 de Abril de 1925.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1106

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 15 de Julio de 1919, que el pago del cupón número 12, correspondiente al 15 de Abril se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en sus filiales el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; y en Oviedo, en el Banco Herrero, en cuyos establecimientos se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Abril de 1925.—Manuel Martínez Angel.

X—1098

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

PÉRDIDA DE ACCIONES

De conformidad con lo que determina el artículo 14, se avisa por este anuncio y a los efectos consiguientes el extravío de las acciones siguientes:

Serie D, números 1.095 y 1.096, de 500 pesetas cada una, a favor de D. Juan Lastra Porras. — El Secretario, Miguel de Igartua y Eguiazu.

X—1099

PURASAL (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Purasal, del 25 de Marzo del año corriente, y en cumplimiento del artículo número 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en Zaragoza, paseo

del Ebro, número 35, el día 30 de Abril próximo.

Será objeto de esta Junta acordar la disolución de esta Sociedad y su liquidación.

Madrid a 28 de Marzo de 1925.—El Presidente, Jenaro Calvé.

X—1101

CENJE-NORTE (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2, a las seis de la tarde del día 25 del actual, para proceder a la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1924, dar cuenta de la dimisión de dos señores consejeros y elección de las personas que hayan de ocupar estas vacantes.

Para la asistencia a dicha Junta será condición precisa el depósito de las acciones o sus resguardos en la Secretaría de esta Sociedad cinco días antes del señalado, de acuerdo con lo que previene el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Zaballón.

X—1102

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ARGAMASILLA-TOMELLOSO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha fijado el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas, con arreglo a los Estatutos, en el domicilio social de Madrid, calle del Arsenal, números 16 y 18.

Para asistir a la Junta general será indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, ocho fechas, por lo menos, antes de la fijada para celebrar la Junta.

Las cuestiones que han de ser sometidas a deliberación, serán:

Ejercicio anterior.

Proyectos y créditos de la Compañía.

Nombramiento de consejeros.

Madrid, 3 de Abril de 1925.—El Director, Francisco Martínez.

X—1108

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.